

*INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 9/2017, DE 5 DE MAYO, DE ESTA CONSELLERIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA*

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 19, la obligación de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. Asimismo, el artículo 24,1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, impone la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que dicha previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en su artículo 2, 1, i), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en éste se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera.

## **1.- Descripción general del proyecto o norma**

### **1.1.- Denominación del proyecto**

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 9/2017, de 5 de mayo, de esta Conselleria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética.

### **1.2.- Órgano administrativo que lo promueve**

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

### **1.3.- Contexto o ámbito de actuación de la norma**

Entre los objetivos estratégicos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en materia energética se encuentra impulsar la transición hacia un nuevo modelo energético que esté basado en la eficiencia energética, en el aprovechamiento de las energías

renovables, en las instalaciones de autoconsumo energético y en una logística de transporte y movilidad sostenible que minimice el impacto sobre el medio ambiente.

En el caso del transporte, responsable del 40% del consumo total de energía final de la Comunitat Valenciana, las estrategias en materia de ahorro y eficiencia energética pasan por el fomento de la movilidad urbana sostenible, dando prioridad a los modos de transporte más limpios y eficientes, (caminar, bicicleta, transporte público, etc.), promoviendo una utilización más racional del automóvil, favoreciendo los vehículos limpios, silenciosos y con bajo consumo de energía propulsados por combustibles alternativos, la racionalización del proceso de distribución de mercancías en los núcleos urbanos, y en definitiva, iniciativas para mejorar la calidad del aire en las aglomeraciones urbanas.

#### 1.4.- Objetivos generales del proyecto

El proyecto normativo responde a la necesidad de adaptar la Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética, en función de los resultados de las convocatorias desarrolladas desde su entrada en vigor y de los cambios en el entorno que afectan a las empresas de la Comunitat Valenciana.

Se pretende que determinadas convocatorias de ayudas aprobadas al amparo de la citada Orden, en concreto las referidas a proyectos de instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, se acojan al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, DE 24.12.2013).

Se pretende con ello establecer un marco de ayudas de estado más favorable en relación a este tipo de proyectos, modificar los requisitos exigidos a las beneficiarias e incrementar las intensidades de ayuda máxima prevista para este tipo de actuaciones, para incentivar a entidades y empresas a la ejecución de proyectos de instalación de estaciones de recarga eléctrica, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de las ciudades.

La finalidad de todo ello es dar el impulso que necesitan este tipo de proyectos de movilidad eléctrica, a través de un incentivo económico de la Generalitat, y avanzar así hacia una movilidad más eficiente, más limpia y menos dependiente del petróleo.

#### 1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Las empresas y entidades solicitantes que accedan a las ayudas previstas en las respectivas convocatorias de ayudas que se publiquen en el desarrollo de la Orden de bases deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

## **2.- Análisis de la pertenencia de género**

El proyecto normativo supone la modificación de una Orden en vigor. Los cambios propuestos responden básicamente a la necesidad de mejorar las ayudas e incentivar a entidades y empresas a la ejecución de proyectos de instalación de estaciones de recarga eléctrica, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de nuestro entorno.

En consecuencia, el proyecto aunque no tenga una incidencia directa sobre la igualdad entre hombre y mujeres, sí que es susceptible de tener impacto de género, ya que esta iniciativa puede tener efectos sobre la posición y situación de las mujeres y hombres en el ámbito laboral de las empresas y entidades que pueden presentar sus solicitudes y resultar beneficiarias de las ayudas, al tenerse en cuenta como aspectos evaluables para acceder a las mismas criterios de carácter social tal como se recoge en los artículos relativos a los criterios de evaluación de la Orden original.

## **3.- Análisis de la situación**

De acuerdo con la Encuesta de Estructura Salarial 2016 publicada por el INE el 29 de mayo de 2018, y que se publica cada cuatro años, el sueldo bruto medio anual fue de 23.156,34 euros. Sin embargo, esa cifra oscila hacia arriba o hacia abajo en función del sexo: el salario medio de los hombres fue de 25.924,43 euros anuales frente a los 20.131,41 euros de las mujeres. Mientras que el salario promedio anual femenino fue el 77,7% del masculino, esta diferencia se situó en el 85,4% al considerar el salario por hora.

En la Comunitat Valenciana estos datos empeoran: el sueldo bruto medio anual fue de 21.168,81, sin embargo para los hombres fue de 23.672,18 euros frente a los 18.349,52 para mujeres.

Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Anual de estructura salarial de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2015, la ganancia media de hora trabajada de hombres y mujeres en la Comunitat Valenciana es un 9 y 8 % respectivamente inferior a la media de España, y un 14,8 % inferior de las mujeres frente a los hombres.

## **4.- Previsión de efectos sobre la igualdad**

Dado que las empresas y entidades, han de cumplir diferentes factores de responsabilidad social para poder ser solicitantes de las ayudas y, además, entre los aspectos evaluables de los proyectos se incluyen criterios de carácter social, la previsión es que afectará de modo positivo a dichas empresas y entidades en el ámbito del impacto de género, más si cabe teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de la modificación es incrementar el número de empresas solicitantes de estas ayudas al hacerlas más atractivas.

## **5.- Valoración del impacto de género**

De acuerdo con todo lo anterior se puede concluir que, desde la perspectiva de género, proyecto de Orden tiene valoración positiva.

Este informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El lenguaje utilizado en el texto de la norma y en toda la documentación relacionada con ella es inclusivo y no sexista.

València, 28 de noviembre de 2018

La directora general del IVACE



Julia Campany Sauris